



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura  
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



**RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°203-2022-MDC**

Catacaos, 15 de julio de 2022

**VISTO:**

Con Registro de Tramite Documentario N°10868 de fecha 22 de septiembre del 2021, suscrito por el Sr. Ing. **MANUEL EMILIO SILVA ADRIANZEN**, el Informe N°351-2021-MDC-RR-SGRH de fecha 26 de octubre del 2021, el Informe N°744-2021-MDC-SGRH de fecha 28 de octubre del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 523-2021-MDC-GA de fecha 03 de noviembre del 2021, el Informe N°465-2022/MDC.GAJ de fecha 26 de mayo del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 153-2022/GA.SGT de fecha 03 de junio del 2022, el Informe N° 606-2022-MDC-SGRH de fecha 05 de julio 2022 suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el proveído de la Gerencia de Administración inserto en el informe N°606-2022-MDC-SGRH de fecha 06 de Julio del 2022, el Informe N°661-2022/MDC.GAJ de fecha 11 de julio del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el informe N°0966-2022-GPyP-MDC de fecha 13 de julio del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, con Registro de Tramite Documentario N°10868 fecha 22 de septiembre del 2021, suscrito por el Sr. Ing. **MANUEL EMILIO SILVA ADRIANZEN**, solicita pago de vacaciones truncas y demás beneficios de Ley.

Que, el Informe N°744-2022-MDC-SGRH de fecha 28 de Octubre del 2021, suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y estando a lo informado por la Responsable de Remuneraciones mediante informe N°351-2021-MDC-RR-SGRH de fecha 26 de octubre del 2021; alcanza la Liquidación N°081-2021-MDC/D.L N°276-SGP-M.J.M.P.-V-Vac.Truncas, por el periodo de 02 meses, 07 días comprendido entre el 07 de Julio del 2021 al 14 de Septiembre del 2021, cuyo monto a pagar es de **S/ 617.54 (Seiscientos Diecisiete con 54/100 soles)** / Subgerente de Unidad Ejecutora Gerencia desarrollo Urbano Rural y Catastro a favor del Ing. **Manuel Emilio Silva Adrianzen**, bajo el siguiente detalle:

**Liquidación N°081-2021-MDC/DL N°276-SGP-M.J.M.P.-V-VACAC.TRUNCAS**

Descanso físico no gozado	AA	MM	DD	SUB TOTAL
3,318.00	00 AA			0.00
276.50		02		553.00
9.22			07	64.54
	00 AA	02MM	07DD	<b>S/ 617.54</b>
<b>Descuentos: SPP D. Ley N° 25897- AFP PROFUTURO 12.02 %</b>				(-) 74.23
<b>TOTAL A PAGAR</b>				<b>S/ 543.31</b>

Que, el Informe N°661-2022/MDC.GAJ de fecha 11 de julio del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: a) Declarar Procedente, la solicitud por compensación por descanso físico no gozado a favor del Ing° **Manuel Emilio Silva Adrianzen**, en merito que ha laborado como Sub Gerente de Unidad Ejecutora de Inversiones ,bajo los alcances del D.L 276, en el periodo del 07/07/2021 al 14/09/2021, por el tiempo de 02 meses y 07 días ,según la Liquidación N° 081-2021-MDC/A/D.L N°276-SGP-M.J.M.P.-V -Vac.Truncas. por el monto **S/ 617.54 (Seiscientos Diecisiete con 54/100 Nuevos soles)**.

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú señala la Constitución Política del Perú en el artículo 194°, establece: "**Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**", La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, así mismo la citada norma constitucional señala en el párrafo anterior prescribe Artículo 25°-Jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el periodo correspondiente no puede superar dicho máximo. **Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.**

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico Decreto legislativo N°276 señala en su artículo 2 "No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable".

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico Decreto legislativo N°276 señala en su artículo 2 "No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable".

Que, el artículo 102.de la citada norma señala.-prescribe "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables , se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio.El ciclo laboral se obtiene al acumular doce(12) meses de trabajo efectivo computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda. Y además el Artículo104 de la citada norma señala. - "El servidor que cese en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura  
"CATACAO, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulada, como compensación vacacional en caso contrario dichas compensaciones hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)"

Que, además respecto a la Oportunidad de Pago es de considerarse que este se deberá efectuar conforme la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL que tenga la entidad; ello considerando lo señalado en el D.L N°1440; que Deroga el Texto Único Ordenado de la Ley N°28411; Ley General del Sistema de Presupuesto; ha previsto en su Decreto Legislativo N°1440 en su artículo 8°(...) "la Oficina de Presupuesto de la entidad o la que se haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que Emita la Dirección general de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así con coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y en sus modificaciones, lo que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

Que, el informe N°0966-2022-GPyP-MDC de fecha 13 de Julio del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto a través del informe N°838-2022-MDC-SGP de fecha 13 de julio del 2022, otorga la Disponibilidad Presupuestal de Reconocimiento de Vacaciones Truncas a favor del Sr. Ing° Manuel Emilio Silva Adrianzen, bajo el siguiente detalle:

NOMBRE	PERIODO	LIQUIDACION	MONTO	RUBRO
Ing. Manuel Emilio Silva Adrianzen	VACACIONES TRUNCAS D.L 276 PERIODO (02 meses 07 días)	Liquidación N°081-2021-MDC	S/ 617.54	07-FONCOMUN
TOTAL			S/ 617.54	

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N°27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°379-2021-MDC-A de fecha 30 de diciembre del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud por descanso físico no gozado y vacaciones truncas a favor del **ING° MANUEL EMILIO SILVA ADRIANZEN**, bajo el siguiente detalle:

NOMBRE	PERIODO	LIQUIDACION	MONTO	RUBRO
Ing. Manuel Emilio Silva Adrianzen	VACACIONES TRUNCAS D.L 276 PERIODO (02 meses 07 días)	Liquidación N°081-2021-MDC	S/ 617.54	07-FONCOMUN
TOTAL			S/ 617.54	

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZARSE el pago por** concepto de compensación vacacional trunca, descanso físico no gozado a favor del Sr. Ing. **MANUEL EMILIO SILVA ADRIANZEN**, por el tiempo laborado en esta Entidad, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1 referido a las vacaciones truncas D.L N°276, por el monto de **S/ 617.54** ,dicho gasto será cancelado en el Rubro 07-FONCOMUN .

**ARTÍCULO 3°: ENCARGAR** al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR**, la presente resolución al recurrente y a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, para las acciones correspondientes de lo resuelto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAO

MBA. Luis Alberto Frias Gaylupo  
GERENTE MUNICIPAL

